

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

Auto No.514

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de Mayo de dos

mil Veintitrés (2023)

<i>Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Demandante: AURA CECILIA GIRON ROJAS Demandados: ARCESIO ROJAS MAYOR Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00245-00</i>

En proceso citado en el epígrafe mediante auto No. No.189 de fecha Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo diera impulso al proceso, realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al señor ARCESIO ROJAS MAYOR conforme fue ordenado en auto 952 de fecha 15 de septiembre de 2022, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 19 de abril de 2023 a las cinco de la tarde, término en el cual no se presentó la interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO. Por **desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL por la señora AURA CECILIA GIRON ROJAS en contra del señor ARCESIO ROJAS MAYOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron.

TERCERO. ORDENAR la remisión de los documentos de manera electrónica a la parte demandante, con las constancias del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 Numeral 2 inciso 2 Literal g del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **068** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5463d124524cac5667e168f9e5581aab66de1056c0d4430e303407574a707aeb**
Documento generado en 11/05/2023 01:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>